



Resolución Jefatural

N° 00155-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL04/DIR-ADM

Comas, 28 de agosto del 2025

VISTO:

El Expediente 0497655-2025, el Informe N° 01855-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL04-ADM-EL, de fecha 18 de mayo del 2025, el Equipo de Logística informa la aprobación de nota modificatoria tipo 3 del clasificador 2.3.27.11.5 SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DE CONSUMO HUMANO para atender los requerimientos de los servidores de la UGEL N° 04 Comas, demás documentos adjuntos en (03) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo de la Caja Chica es un recurso necesario para atender gastos menores y urgentes que demanden su cancelación inmediata, el cual puede ser constituido por cualquier fuente que financie el presupuesto institucional; cuya finalidad y características no pueden ser debidamente programados para efectos de su pago mediante otra modalidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del inciso 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, el documento sustentatorio para la apertura del Fondo de Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición, así como, los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;



EXPEDIENTE: ET2025-INT-0497655

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: E11F83

Que, complementariamente el literal f) del inciso 10.4 del artículo 10° de la mencionada Resolución Directoral establece que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la Administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arquezos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, de conformidad con el artículo 44° del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, el Área de Administración es responsable de conducir, ejecutar, ordenar y evaluar los sistemas administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de las UGEL's de Lima Metropolitana, en el marco de la normativa aplicable; con el fin de asegurar una gestión eficiente y eficaz.

Que, en ese contexto es necesario disponer la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica, de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios para el Año fiscal 2025; así como, aprobar la Directiva que establezca las normas y procedimientos internos para su correcta administración y control. De conformidad con la Directiva de Tesorería N° 001-2007EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, las Normas Generales de Tesorería NGT-06 y NGT-07, aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, la Resolución Ministerial N° 2015-2015-MINEDU y la Resolución Directoral Regional N° 4247-2015-DRELM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, la incorporación del clasificador 2.3.27.11.5 SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DE CONSUMO HUMANO a la Resolución Jefatural N° 00026-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.04-ADM, del Fondo de Caja Chica de la Unidad de Gestión Educativa Local N°04 por el importe de S/ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 Soles) constituido con Recursos Ordinarios a ser destinados únicamente para atender gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no puedan ser debidamente programados.

Artículo 2.- DISPONER, la afectación presupuestal de acuerdo a los siguientes clasificadores de gasto, Meta 31, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para la Apertura del Fondo de Caja Chica:

EXPEDIENTE: ET2025-INT-0497655

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: E11F83



31" SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DE CONSUMO HUMANO " Recursos Ordinarios (RO)		
2.3	BIENES Y SERVICIOS	MONTO INCORPORADO
2.3.27.11.5	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DE CONSUMO HUMANO	4,500.00
TOTAL		4,500.00

Artículo 3.- DISPONER, que el Equipo de Tramite Documentario y Archivo notifique el presente acto resolutivo a los servidores designados en la Resolución Jefatural N° 125-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.04-ADM, de acuerdo a las formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- DISPONER, que el Equipo de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo a través del Portal Web de la UGEL 04.

Regístrese, comuníquese y archívese,

Firmado Digitalmente

.....
JESUS AMADEO BAQUERIZO ALIAGA
JEFE (e) DE ÁREA I
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE: ET2025-INT-0497655

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: E11F83

